



Números de Expedientes: 1414-13-150.

El texto íntegro de la Resolución, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 4, Planta 3.ª de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 5 de marzo de 2014. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

## **CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA**

*ACUERDO de 13 de marzo de 2014, del Pleno del Consejo Consultivo de Extremadura, sobre aprobación de su Oferta de Empleo Público para 2014. (2014AC0002)*

En la ciudad de Badajoz, a 13 de marzo de 2014, reunido el Pleno del Consejo Consultivo de Extremadura bajo la presidencia de su titular, el Excmo. Sr. D. Clemente Checa González y con la presencia de los Excmos. Sres. Consejeros y Excma. Sra. Consejera: D. Juan Ignacio Barrero Valverde, D. Juan Manuel Rodríguez Barrigón, D. Andrés Eleno Eleno y D.ª María Elena Manzano Silva, así como del Letrado-Secretario General, Ilmo. Sr. D. Felipe A. Jover Lorente para aprobar la Oferta de Empleo Público del Consejo Consultivo de Extremadura para 2014,

### ANTECEDENTE:

Afecto al Consejo Consultivo, como Cuerpo propio y particular del mismo, existe el Cuerpo de Letrados en el que, en la actualidad y desde hace tiempo, existen dos vacantes provistas mediante el procedimiento de comisión de servicios de funcionarios superiores de otras Administraciones Públicas reclutados en su momento por procedimientos de baremo de méritos y concurrencia pública habiéndose publicado las correspondientes bases en el Diario Oficial de Extremadura.

Se estima imprescindible concluir tal situación de transitoriedad mediante la convocatoria pública para el ingreso en tal Cuerpo sin que, en ningún caso, la prestación de servicios previos en él suponga un mérito específico en el proceso selectivo correspondiente.

### FUNDAMENTO JURÍDICO:

Tanto la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los apartados 1 y 2 de su artículo 70, como el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, establecen que las necesidades de recursos humanos, que no puedan ser atendidas con los efectivos de personal existentes y que cuenten con asignación presupuestaria, pueden proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, previas la aprobación y publicación de correspondiente Oferta de Empleo Público, que deberá ser objeto de negociación o consulta sindical.



Así pues, la Oferta de Empleo Público constituye el instrumento de que disponen las Administraciones Públicas, entre las que se encuentra el Consejo, para programar las necesidades de personal y así contribuir al logro de los objetivos de racionalización de los recursos humanos.

Ciertamente la coyuntura de crisis económica y financiera, motiva que se refuercen las medidas de contención del gasto de funcionamiento de las Instituciones, reforzando los paradigmas de austeridad que deben ser criterio de actuación de todas ellas, lo que tiene reflejo en las normas restrictivas que se establecen en las leyes presupuestarias sean estatales o autonómicas.

La aplicación de tales regulaciones al Consejo Consultivo requiere algunas precisiones atinentes que el Consejo sólo dispone de un Cuerpo funcional propio, el de Letrados, que conforme a la jurisprudencia constitucional no puede confundirse ni integrarse con los Cuerpos de Letrados de otras Instituciones en garantía de su independencia, STC 99/1987, de 11 de junio. Y ello se acoge sin dificultad en su normativa reguladora empezando por el artículo 15 del Estatuto en cuanto que le dota de autonomía orgánica, funcional y presupuestaria de donde se sigue, con naturalidad, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo en el que se señala que su personal se rige por las normas generales de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura con las adaptaciones propias del carácter de la Institución. Y por ello, el artículo 52 del mismo texto reglamentario dispone que el ingreso en el Cuerpo de Letrados del Consejo Consultivo de Extremadura se efectuará por cualquiera de los sistemas legalmente establecidos que será determinado en la correspondiente convocatoria dictada por el Presidente, previo acuerdo del Pleno del Consejo. Y de ahí, también, la atribución al Pleno del Consejo, operada en el artículo 22 del mismo Reglamento, de las competencias administrativas y funciones que en relación con el funcionamiento del Consejo, las funciones que las leyes atribuyen al Consejo de Gobierno.

La segunda precisión atiende al carácter necesario de la provisión toda vez que el Consejo sólo ha celebrado un concurso oposición para las plazas de letrados en sus once años de actividad y funcionamiento siendo así que las plazas a proveer están ahora desempeñadas con personal de las Administraciones públicas en comisión de servicio obtenida, debe reseñarse en concurso público, pero por más tiempo de lo que resulta aconsejable no ya óptimo desde el punto de vista del normal funcionamiento de la Institución. Pero tal incidencia supone que la cobertura de tales plazas no supondrá, en absoluto, incremento de gasto público alguno. Y razones de eficacia y celeridad hacen aconsejable prever que la convocatoria pueda ampliarse a aquellas plazas que vayan durante la tramitación y la resolución del proceso selectivo.

En consecuencia, previa negociación con las centrales sindicales, a propuesta de la Presidencia, el Pleno del Consejo:

ACUERDA:

1. Aprobar la oferta de empleo público del Consejo Consultivo de Extremadura para 2014 consistente en la provisión de dos plazas de funcionario de su Cuerpo de Letrados ampliable a aquellas otras vacantes que durante el proceso selectivo se generasen vacante por cualquier causa, autorizando su negociación con las centrales sindicales legitimadas al Sr. Presidente en quien se delega la aprobación definitiva.



2. Autorizar a la Presidencia para dictar las bases de la convocatoria del correspondiente concurso oposición para el ingreso que habrá de celebrarse a lo largo de tal anualidad, previa las negociaciones sindicales pertinentes.

Badajoz, a 13 de marzo de 2014. El Letrado-Secretario General, FELIPE A. JOVER LORENTE.  
V.º B.º El Presidente, CLEMENTE CHECA GONZÁLEZ.

## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 14 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en expedientes relativos a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014081027)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resoluciones de reintegro, dictadas en las fechas y frente a los interesados que se relacionan en el siguiente Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las correspondientes resoluciones:

### “RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de los interesados, que se relacionan en el siguiente Anexo, de la obligación de realizar la actividad como trabajadores autónomos durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Se les hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en período voluntario, será exigida en vía ejecutiva, incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese a los interesados relacionados la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndoles saber que frente a ella podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrán recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.